

Barranquilla, 18 de julio de 2019

Señora  
Claudia Alarcon  
LEGAL CLÚSTER S.A.S

Hemos recibido su correo electrónico en el que manifiesta su inconformidad a esta Entidad por la desafiliación de la sociedad LEGAL CLÚSTER S.A.S.

Sobre este particular, el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Barranquilla, verificó que este 2019 la compañía LEGAL CLÚSTER S.A.S. no renovó **oportunamente** su matrícula mercantil esto es, entre el 1º de enero y el 1 de abril del presente año, lo que dio lugar a la pérdida de su calidad de afiliado. En efecto, ésta se llevó a cabo el día 10 de abril del año en curso. De otra parte, le aclaramos que el documento que acompaña a su correo es un recibo provisional de caja correspondiente al monto de la cuota de afiliación del año 2018.

Para la Cámara de Comercio de Barranquilla es importante impulsar que los comerciantes renueven su matrícula mercantil en forma oportuna, y, además, que cada empresa afiliada efectúe la renovación de su afiliación. Para esto, se realizan diversas campañas de comunicación a través de diferentes canales en los que se avisa que se dan facilidades para el cumplimiento de la renovación durante los 3 primeros meses de cada año.

Es preciso tener en cuenta, que la decisión adoptada por el Comité de Afiliación fue efectuada en estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley 1727 de 2014<sup>1</sup>. En este orden de ideas, les manifestamos, que nos ratificamos en nuestra decisión, pues la renovación oportuna, es uno de los requisitos para ser afiliado y mantener esta calidad<sup>2</sup>.

Como siempre, seguiremos brindándole asesoría en los temas que así requiera, y quedamos prestos para atender cualquier inquietud, en nuestra línea directa 3303794 o en los correos electrónicos [mreyes@camarabaq.org.co](mailto:mreyes@camarabaq.org.co) y [jandon@camarabaq.org.co](mailto:jandon@camarabaq.org.co)

---

<sup>1</sup> Artículo 18 de la Ley 1727 de 2014

<sup>2</sup> Numeral 4º del artículo 12 Ley 1727 de 2014 modificatorio del 92 del código de comercio.



Por último, es mi deber mencionar que en caso de que la compañía no esté de acuerdo con esta decisión podrá presentar impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los 10 días hábiles siguientes la notificación de este correo.

Atentamente,

MARIBEL REYES OVIEDO  
Secretaria Comité de Afiliación